

**RECIBIDO**  
13:25hs  
24 SEP 2019  
Lic. Chiago  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. LXIV/LASR/066/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de septiembre de 2019.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E:**

Por instrucciones del Diputado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, por este conducto, remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO A LA FRACCION II AL ARTÍCULO 105 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.

**RECIBIDO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
12:53 hrs  
24 SEP 2019  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE RÉGIMEN, PROCEDIMIENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**LIC. LENIN JIMENEZ HERNANDEZ.  
SECRETARIO TECNICO.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO CÉSAR MORALES NIÑO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 105 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La palabra indulto viene del latín indultus, que significa gracia por la cual el superior remite el todo o parte de una pena o la conmuta. Es la facultad discrecional con que cuenta el titular del Poder Ejecutivo para atenuar o suspender total o parcialmente las consecuencias jurídicas de una condena penal que ha causa ejecutoria.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su fracción VIII, faculta al Titular del Ejecutivo del Estado a conceder indulto a reos sentenciados por delitos del orden común, así también el artículo 105 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca especifica que el Ejecutivo podrá otorgar el indulto:

- I.- En los delitos políticos, según su prudencia y discreción; y
- II.- Tratándose de delitos del orden común, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la Nación o al Estado y existan datos que revelen efectiva reinserción social.

También procederá el indulto, de oficio o a petición de parte, cuando se dicte sentencia ejecutoria contra un menor de dieciocho años.

El indulto, al ser una manifestación de derecho de gracia, siendo causa de extinción de responsabilidad penal, siendo como se ha dicho, una "manifestación de derecho de gracia" es un residuo histórico de las monarquías absolutas de siglos pasados, necesariamente tiene que adecuarse a las circunstancias político-sociales actuales, para que sean real reflejo de la pretensión del estado de compensar con un acto de equidad el excesivo rigor jurídico, lo anterior desde límites razonables como lo serían los cambios sociales, las modificaciones a las leyes vigentes, errores judiciales o defectos legislativos.

En ese tenor, el propósito de la presente iniciativa es limitar las facultades para que no sea permitido al titular del ejecutivo local indultar a sentenciados por los delitos sexuales graves como son la violación y la violación equiparada, siendo esto también una acción que afirme el compromiso del estado Mexicano en pro de la defensa férrea y

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

sostenida de las mujeres quienes, junto con los menores de edad son quienes más padecen dichos delitos.

No omito hacer notar que esta propuesta cumplimenta en cierto grado la Convención de la Organización de las Naciones Unidas Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de 1979, que, en su Artículo 6 insta a los Estados Partes a "tomar todas las medidas pertinentes, comprendidas las legislativas, para eliminar todas las formas del tráfico de mujeres y la explotación de la prostitución de mujeres"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**UNICO. SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 105 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 105.-** El Ejecutivo podrá otorgar el indulto:

I.- En los delitos políticos, según su prudencia y discreción; y

II.- Tratándose de delitos del orden común, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la Nación o al Estado y existan datos que revelen efectiva reinserción social.

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

También procederá el indulto, de oficio o a petición de parte, cuando se dicte sentencia ejecutoria contra un menor de dieciocho años.

**No se podrá otorgar el indulto en favor del sentenciado por los delitos de violación, violación equiparada y trata de personas.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de septiembre de 2019.**

### **PROTESTO LO NECESARIO**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**